

1. *Invita* al Secretario General a que, tras celebrar consultas con grupos dedicados a la conservación y protección de la naturaleza, emita sellos postales sobre ese tema, incluyendo, según convenga, especies en peligro de extinción;

2. *Decide* que no se aplicarán a la venta de esos sellos postales las disposiciones de los párrafos 5.2 y 7.1 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, de manera que una parte de los ingresos obtenidos, tras deducir el costo de producción de los sellos, se dedique, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a la noble causa de la conservación y protección de la naturaleza y de las especies en peligro;

3. *Decide además* que el resto de los ingresos se ponga en una cuenta especial;

4. *Pide* al Secretario General que dé publicidad adecuada a esos sellos postales con miras a movilizar el apoyo de la comunidad filatélica y de las organizaciones dedicadas a la conservación y protección de la naturaleza;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que hagan todo lo posible por alcanzar un acuerdo general y poner sobre una base sólida las finanzas de la Organización, y a que tengan debidamente en cuenta las útiles sugerencias que se formularon durante el debate del tema en el trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General;

6. *Pide* al Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas que mantenga en examen la situación financiera de la Organización y que informe, según sea oportuno, a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

7. *Pide además* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones:

a) Un informe de situación sobre el proyecto relativo a la emisión de los sellos postales especiales;

b) Información pormenorizada acerca de la magnitud, tasa de incremento y composición del déficit de la Organización, así como de las contribuciones voluntarias recibidas de Estados Miembros y de otras fuentes;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Crisis financiera de las Naciones Unidas: informe del Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas".

89a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1980

35/114. Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica

La Asamblea General,

Preocupada por la creciente necesidad de contar con una coordinación administrativa y presupuestaria eficaz en el marco del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando la decisión que aprobó en su 2440a. sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 1975, de examinar a fondo el tema titulado "Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica" normalmente en los años en que no se examinase el presupuesto¹⁵,

¹⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/10034), pág. 156, tema 98.

Habiendo tomado nota con satisfacción de los informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre la coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica¹⁶,

1. *Concurre* con las observaciones y comentarios de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto contenidos en sus informes;

2. *Transmite* a las organizaciones interesadas las observaciones y comentarios que figuran en dichos informes, así como los comentarios y observaciones formulados en el curso de los debates de la Quinta Comisión;

3. *Pide* al Secretario General que remita a los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, por conducto del Comité Administrativo de Coordinación, las cuestiones que susciten los informes de la Comisión Consultiva y del debate correspondiente en la Quinta Comisión que exijan la atención de los jefes ejecutivos y la adopción de medidas necesarias;

4. *Insta* al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a responder a la solicitud que figura en el párrafo 4 del informe de la Comisión Consultiva a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones¹⁷ acerca de la presentación a tiempo de los presupuestos administrativos del Fondo;

5. *Transmite* el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁸ a la Junta de Auditores, al Grupo de Auditores Externos, al Comité del Programa y de la Coordinación y a la Dependencia Común de Inspección para su información;

6. *Reitera* la petición hecha a la Comisión Consultiva en el párrafo 5 de su resolución 33/142 A de 20 de diciembre de 1978, de que, en sus futuros informes sobre la coordinación administrativa y presupuestaria, dedique más atención a los aspectos de la evolución de los presupuestos de las distintas organizaciones que puedan revestir interés para otras organizaciones y que complemente esos informes anuales con otros informes sobre problemas concretos comunes al sistema de las Naciones Unidas.

89a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1980

35/115. Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano

A

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano¹⁹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²⁰,

Teniendo presentes las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978) de 19 de marzo de 1978, 427 (1978) de 3 de mayo de 1978, 434 (1978) de 18 de septiembre de 1978, 444 (1979) de 19 de enero de 1979, 450 (1979) de 14 de junio de 1979, 459 (1979) de 19 de diciembre de 1979 y 474 (1980) de 17 de junio de 1980 del Consejo de Seguridad,

¹⁶ A/34/684, A/35/481 y Add.1.

¹⁷ A/35/481.

¹⁸ A/35/481 y Add.1.

¹⁹ A/35/613.

²⁰ A/35/668.

Recordando sus resoluciones S-8/2 de 21 de abril de 1978, 33/14 de 3 de noviembre de 1978, 34/9 B de 17 de diciembre de 1979 y 35/44 de 1º de diciembre de 1980,

Reafirmando sus decisiones anteriores relativas al hecho de que para sufragar los gastos causados por tales operaciones se requiere un procedimiento diferente del aplicado para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada para contribuir a las operaciones de mantenimiento de la paz que entrañen gastos cuantiosos,

Teniendo presentes las responsabilidades especiales de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de operaciones de mantenimiento de la paz decididas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

I

Decide asignar a la Cuenta Especial mencionada en el párrafo 1 de la sección I de la resolución S-8/2 de la Asamblea General la suma de 64.602.996 dólares en cifras brutas (64.059.996 dólares en cifras netas), que corresponde a la suma autorizada y prorrateada conforme a las disposiciones de la sección III de la resolución 34/9 B de la Asamblea en relación con el funcionamiento de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano del 19 de diciembre de 1979 al 18 de junio de 1980 inclusive;

II

Decide asignar a la Cuenta Especial mencionada en el párrafo 1 de la sección I de la resolución S-8/2 de la Asamblea General la suma de 64.602.996 dólares en cifras brutas (64.059.996 dólares en cifras netas), que corresponde a la suma autorizada y prorrateada conforme a las disposiciones de la sección III de la resolución 34/9 B de la Asamblea, en relación con el funcionamiento de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano del 19 de junio al 18 de diciembre de 1980 inclusive;

III

Autoriza al Secretario General a contraer obligaciones por un monto no superior a 12.180.500 dólares en cifras brutas (12.060.166 dólares en cifras netas) por mes respecto de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano durante el periodo comprendido entre el 19 de diciembre de 1980 y el 18 de diciembre de 1981 inclusive, si el Consejo de Seguridad decide mantener en funcionamiento a la Fuerza más allá del periodo de seis meses autorizado en virtud de su resolución 474 (1980) de 17 de junio de 1980, en cuyo caso dicha suma se prorrateará entre los Estados Miembros de conformidad con el sistema establecido en la resolución 33/14 de la Asamblea y con lo dispuesto en el párrafo 1 de la sección V de la resolución 34/9 B, en las proporciones determinadas por la escala de cuotas para los años 1980, 1981 y 1982;

IV

1. *Renueva* su invitación a los Estados Miembros para que aporten contribuciones voluntarias a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano,

tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros aceptables para el Secretario General;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que aporten contribuciones voluntarias en efectivo a la Cuenta de Orden establecida de conformidad con su resolución 34/9 D de 17 de diciembre de 1979;

V

Pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano se administre con el máximo de eficiencia y economía;

VI

1. *Decide* que Santa Lucía quede incluida en el grupo de Estados Miembros mencionados en el inciso d) del párrafo 2 de la sección I de la resolución S-8/2 de la Asamblea General y que sus contribuciones a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano se calculen de conformidad con las disposiciones de los párrafos 3 y 4 de la resolución 35/11 A de 3 de noviembre de 1980 de la Asamblea;

2. *Decide además* que, de conformidad con el inciso c) del párrafo 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, las contribuciones del Estado Miembro que se menciona en el párrafo 1 de la presente sección a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano hasta el 18 de diciembre de 1980 se consideren ingresos varios que se descontarán de las consignaciones prorrateadas autorizadas en la sección III *supra*.

89a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1980

B

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta la situación financiera de la Cuenta Especial de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, según la expone el Secretario General en su informe¹⁹ y con referencia al párrafo 7 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²⁰,

Teniendo presente que es imprescindible proporcionar a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar sus funciones en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Preocupada por el hecho de que el Secretario General siga encontrando dificultades cada vez mayores para mantenerse al día en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, en particular las contraídas con los gobiernos que aportan contingentes,

Recordando su resolución 34/9 E de 17 de diciembre de 1979,

Reconociendo que, como consecuencia de la retención de las contribuciones por determinados Estados Miembros, el saldo acreedor de la Cuenta Especial de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano se ha empleado de hecho totalmente para complementar los ingresos recibidos en forma de contribuciones para sufragar los gastos de la Fuerza,

Preocupada porque la aplicación de las disposiciones de los incisos b) y d) del párrafo 5.2 y de los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Uni-

das agravaría la situación financiera ya difícil de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano,

Decide que se suspenda la aplicación de las disposiciones de los incisos b) y d) del párrafo 5.2 y de los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas respecto de la suma de 2.173.113 dólares que, de otra manera, tendría que anularse de conformidad con esas disposiciones, y que se ingrese esa suma en la cuenta mencionada en la parte dispositiva de la resolución 34/9 E de la Asamblea General y se mantenga en suspenso hasta que la Asamblea adopte otra decisión.

89a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1980

35/208. Informes financieros y estados de cuentas e informes de la Junta de Auditores

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes financieros y estados de cuentas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1979 relativos a las Naciones Unidas²¹, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo²², al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia²³, al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente²⁴, al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones²⁵, a los fondos procedentes de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados²⁶, al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente²⁷, al Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población²⁸ y a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos²⁹, las opiniones de la Junta de Auditores³⁰, y el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³¹,

1. *Acepta* los informes financieros y estados de cuentas, así como las opiniones de la Junta de Auditores;

2. *Expresa su reconocimiento* por las observaciones y los comentarios que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha formulado en su informe;

3. *Pide* a la Junta de Auditores y a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que sigan prestando mayor atención a las esferas sobre las que han hecho observaciones y comentarios;

²¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 5 (A/35/5)*, vol. I, seccs. I y IV; vol. II; vol. III, seccs. I y IV; y vol. IV, seccs. I y IV.

²² *Ibid.*, *Suplemento No. 5A (A/35/5/Add.1)*, seccs. I y IV.

²³ *Ibid.*, *Suplemento No. 5B (A/35/5/Add.2)*, parte I, seccs. I y V; y parte II, secc. II.

²⁴ *Ibid.*, *Suplemento No. 5C (A/35/5/Add.3)*, seccs. III a V.

²⁵ *Ibid.*, *Suplemento No. 5D (A/35/5/Add.4)*, seccs. I y IV.

²⁶ *Ibid.*, *Suplemento No. 5E (A/35/5/Add.5)*, secc. III.

²⁷ *Ibid.*, *Suplemento No. 5F (A/35/5/Add.6)*, seccs. I y IV.

²⁸ *Ibid.*, *Suplemento No. 5G (A/35/5/Add.7)*, seccs. I y IV.

²⁹ *Ibid.*, *Suplemento No. 5H (A/35/5/Add.8)*, seccs. I y IV.

³⁰ *Ibid.*, *Suplemento No. 5 (A/35/5)*, vol. I, secc. III; vol. III, secc. III; y vol. IV, secc. III; *ibid.*, *Suplemento No. 5A (A/35/5/Add.1)*, secc. III; *ibid.*, *Suplemento No. 5B (A/35/5/Add.2)*, parte I, secc. III; *ibid.*, *Suplemento No. 5C (A/35/5/Add.3)*, secc. II; *ibid.*, *Suplemento No. 5D (A/35/5/Add.4)*, secc. III; *ibid.*, *Suplemento No. 5E (A/35/5/Add.5)*, secc. II; *ibid.*, *Suplemento No. 5F (A/35/5/Add.6)*, secc. III; *ibid.*, *Suplemento No. 5G (A/35/5/Add.7)*, secc. III; e *ibid.*, *Suplemento No. 5H (A/35/5/Add.8)*, secc. III.

³¹ A/35/437.

4. *Pide* a los jefes ejecutivos de las organizaciones y programas interesados que adopten las medidas correctivas que requieran los comentarios y observaciones formulados por la Junta de Auditores en sus informes³².

99a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1980

35/209. Determinación de actividades terminadas, obsoletas, de utilidad marginal o ineficaces

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3534 (XXX) de 17 de diciembre de 1975, 31/93 de 14 de diciembre de 1976, 32/201 de 21 de diciembre de 1977, 33/204 de 29 de enero de 1979 y 34/225 de 20 de diciembre de 1979,

Reafirmando la importancia de determinar las actividades terminadas, obsoletas, de utilidad marginal o ineficaces, a fin de redistribuir recursos para financiar nuevas actividades de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General³³ presentado a la Asamblea General a petición del Consejo Económico y Social, y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³⁴;

2. *Decide* poner término a las actividades que, en el informe del Secretario General, se ha determinado que son obsoletas, ineficaces o de utilidad marginal; teniendo en cuenta las opiniones de los órganos competentes;

3. *Aprueba* las propuestas del Secretario General de que, en el marco de los ciclos de planificación, programación y presupuestación de las Naciones Unidas, se establezca un procedimiento integrado y amplio para la determinación de actividades terminadas, obsoletas, ineficaces o de utilidad marginal;

4. *Pide* a estos fines al Comité del Programa y de la Coordinación que en su período de sesiones inicie, en el contexto de su examen del establecimiento de prioridades de los programas, un estudio amplio de este tema y presente sus conclusiones al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1981 y a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

5. *Transmite* el informe del Secretario General al Comité del Programa y de la Coordinación para que lo siga examinando en su 21º período de sesiones;

6. *Pide* al Secretario General que mientras tanto, en la preparación del presupuesto por programas para el bienio 1982-1983, determine las actividades obsoletas, de utilidad marginal o ineficaces para su consideración por el Comité del Programa y de la Coordinación y por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en el examen que hagan del proyecto de presupuesto por programas;

7. *Hace suya* la recomendación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de que la presentación de un informe completo y amplio

³² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 5 (A/35/5)*, vol. I, secc. II; vol. III, secc. II; y vol. IV, secc. II; *ibid.*, *Suplemento No. 5A (A/35/5/Add.1)*, secc. II; *ibid.*, *Suplemento No. 5B (A/35/5/Add.2)*, parte I, secc. II; *ibid.*, *Suplemento No. 5C (A/35/5/Add.3)*, secc. I; *ibid.*, *Suplemento No. 5D (A/35/5/Add.4)*, secc. II; *ibid.*, *Suplemento No. 5E (A/35/5/Add.5)*, secc. I; *ibid.*, *Suplemento No. 5F (A/35/5/Add.6)*, secc. II; *ibid.*, *Suplemento No. 5G (A/35/5/Add.7)*, secc. II; e *ibid.*, *Suplemento No. 5H (A/35/5/Add.8)*, secc. II.

³³ A/C.5/35/40 y Add.1

³⁴ A/35/709.